



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Casa del Toreo de Córdoba, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 5423, de fecha de 7 de marzo de 2017, presentado por Don Celso Ortiz Sáez, como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Siglo Manolete", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/8252 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Casa del Toreo de Córdoba una subvención para el proyecto denominado "Siglo Manolete" por un importe de 6.154,32 € (Seis mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa se va a desarrollar por la Asociación denominada "Casa del Toreo de Córdoba" que es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene por finalidad entre otras, la defensa, promoción y difusión de los valores de la tauromaquia, promoviendo y desarrollando para ello actividades de tipo cultural y artístico.

Como quiera que este año se celebra, el centenario del nacimiento de Manuel Rodríguez Sánchez "Manolete", la asociación, siendo fiel a sus fines, tiene previsto celebrar una serie de actos en recuerdo de tan insigne figura cordobesa; entre ellos, se ha programado la celebración de una Jornada Magna denominada "Siglo Manolete" que debe reunir en nuestra ciudad a eminentes personajes relacionados con tan importante fecha histórica. La Jornada Magna se celebraría el jueves 27 de abril y en ella se recibiría a personajes relevantes del ámbito taurino, se realizaría una visita a un espacio emblemático como es la plaza de toros de Córdoba y se celebraría una gran conferencia; el acto, dirigido por un moderador, se introduciría a través de un cortometraje que da paso a una disertación y a una charla coloquio sobre la vida y la obra del torero.

Para cumplir este objetivo, se han realizado distintas actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Producción global y coordinación	1.050,57 €
Un desplazamiento de invitados	557,95 €
Contratación de personal de producción y exposición	2.453,40 €

Código seguro de verificación (CSV):

97F5 B041 DF45 A795 F2E7



(97)F5B041DF45A795F2E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 17/7/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/7/2017

Num. Resolución:

2017/00004126

Insertado el:

18-07-2017



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Ornamentación sala	192,00 €
Producción audiovisual: "El último día en Linares"	1.016,40 €
Obsequios invitados	884,00 €
TOTAL GASTOS IVA INCLUIDO	6.154,32 €

INGRESOS	
Diputación de Córdoba	6.154,32 €
TOTAL INGRESOS	6.154,32 €

Segundo.- La Asociación Casa del Toreo de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 6.154,32 € (Seis mil ciento cincuenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones excepcionales Fam. e Inst. sin fines de lucro".

La referida cantidad total de 6.154,32 € se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

También la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial, titulada "Subvenciones a Personas Físicas, entidades y colectivos ciudadanía" establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

97F5 B041 DF45 A795 F2E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 17/7/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/7/2017



(97)F5B041DF45A795F2E7

Num. Resolución:

2017/00004126

Insertado el:

18-07-2017



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

Quinto.- Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

97F5 B041 DF45 A795 F2E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 17/7/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/7/2017



(97)F5B041DF45A795F2E7

Num. Resolución:

2017/00004126

Insertado el:

18-07-2017